



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - N° 3854

PUBLICACION BIS EMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 19 de Abril de 2005.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 698

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 243.041/98, 252.821/03, elevados por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Eladio OJEDA contra el Acuerdo N° 1897/04, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor OJEDA, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo se agravia el quejoso al entender que dicho Acuerdo vulnera la garantía de movilidad del beneficio previsional consagrado en el Artículo 122° de la Ley de Jubilaciones N° 1782 en cuanto asegura al jubilado la proporcionalidad con las remuneraciones del personal en actividad;

Que fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonaron conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales, aportes estos recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de Gobierno
Sra. BEATRIZ LILIANA KORENFELD
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Ing.° LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía y Obras Públicas
NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "*continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que en este sentido, correspondiera acoger al Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G- 318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratificó los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previa a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el com-

promiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de un agente no seleccionado para continuar en la nueva Entidad Crediticia, y que en virtud de la Ley N° 2409 y el Decreto N° 1529/98 fue afectado a prestar tareas en el ámbito de la Administración Central, manteniéndose no obstante su condición laboral y remuneración que gozaba al momento de la privatización, habiendo obtenido la prestación previsional en esta situación;

Que en efecto, cuando el señor OJEDA fue afectado al ámbito de la Administración Central se encontraba vigente una escala salarial, que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial*", conduciendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implica no comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa

Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor **OJEDA** contra el Acuerdo N° 1897/04;

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 08/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 50/51;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Eladio **OJEDA** (Clase 1952 -D.N.I. N° 10.503.310) contra el Acuerdo N° 1897/04 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 699

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 231.287/91, 240.255/96, elevados por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Raúl Osvaldo **MEDINA** contra el Acuerdo N° 1897/04, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieran su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **MEDINA**, y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo se agravia el quejoso al entender que dicho Acuerdo vulnera la garantía de movilidad del beneficio previsional consagrado en el Art. 122° de la Ley de Jubilaciones N° 1782 en cuanto asegura al jubilado la proporcionalidad con las remuneraciones del personal en actividad;

Que fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales, aportes estos recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa

Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la administración central, organismos descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "**continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia**";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G- 318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previa a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales*..";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de un personal que obtuvo la prestación previsional en forma previa al cambio de situación jurídica de la Entidad Crediticia;

Que en efecto, cuando el señor **MEDINA** dejó de pertenecer a la Entidad Bancaria se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria*

y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implica no comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor **MEDINA** contra el Acuerdo N° 1897/04;

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 14/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 78/79;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Raúl Osvaldo **MEDINA** (Clase 1948 - L.E. N° 7.827.419) contra el Acuerdo N° 1897/04 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO-Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 700

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 242.132/98, 250.498/02, elevados por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la señora María del Carmen **MARQUEZ** contra el Acuerdo N° 1897/04, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por la presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieran su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconozca en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio

suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificada a la señora **MARQUEZ**, y según constancia de autos, escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo se agravia a la quejosa al entender que dicho Acuerdo vulnera la garantía de movilidad del beneficio previsional consagrado en el Artículo 122° de la Ley de Jubilaciones N° 1782 en cuanto asegura al jubilado la proporcionalidad con las remuneraciones del personal en actividad;

Que fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonaron conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales, aportes estos reconocidos de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado o no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: *"quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia"*;

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que *"continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia"*;

Que en este sentido, correspondió a la acollación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: *"...previa a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales..."*;

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los

diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares de derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de una agente no seleccionada para continuar en la nueva Entidad Crediticia, y que en virtud de la Ley N° 2409 y el Decreto N° 1529/98 fue afectada a prestar tareas en el ámbito de la Administración Central, manteniéndose no obstante su condición laboral y remuneración que gozaba al momento de la privatización, habiendo obtenido la prestación previsional en esta situación;

Que en efecto, cuando la señora **MARQUEZ** fue afectada a la Administración Central se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que *"...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajena al sistema Provincial"*, conduciendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial a su aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por la recurrente al afirmar que dicho razonamiento implica no comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que la recurrente se ha visto beneficiada con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por la señora **MARQUEZ** contra el Acuerdo N° 1897/04;

Por ello y atento el Dictamen AE/SL y T-N° 26/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 75/76;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la señora María del Carmen **MARQUEZ** (D.N.I. N° 12.174.974) contra el Acuerdo N° 1897/04 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la interesada.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 702

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 400.429/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 285/05, se autoriza al Ministerio de Economía y Obras Públicas a licitar a través de la Unidad Ejecutora Provincial los estudios de Ingeniería, planeamiento energético, estructuración financiera y demás trabajos necesarios para que la Provincia disponga de la información técnica necesaria para avanzar en la construcción de las Represas Cóndor Cliff y La Barrancosa sobre el Río Santa Cruz;

Que a efectos de dar cumplimiento al Instrumento legal citado precedentemente, se dió intervención a la Dirección Provincial de Presupuesto la cual se expide a fojas 149 a 159 inclusive;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 191/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 164;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREAR** por la suma de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CON DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 7.411.250.-), el Proyecto "Estudios Geológicos y Geofísicos - La Barrancosa y Cóndor Cliff, sobre las márgenes del Río Santa Cruz", dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Unidad Ejecutora Provincial - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Energía y Combustible - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos - UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades "Estudios Geológicos y Geofísicos - La Barrancosa y Cóndor Cliff, sobre el Río Santa Cruz", en el Presupuesto del 2005, conforme al detalle de la Planilla ANEXA I, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TOMAR** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM - CARACTER - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL y Proyectos que se detallan en las Planillas ANEXAS III, IV y V forman parte del presente, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos precedentes reestructúranse en la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE (\$ 2.689.112.-) y AMPLIASE en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 4.722.138.-) los créditos de las erogaciones figurativas de la Administración Central y Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, conforme al detalle que figura en las Planillas ANEXAS V, VI y VII, que forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2005.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Unidad Ejecutora Provincial y a la Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 703

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 400.976/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial, se encuentra abocada a la realización del trámite licitatorio para los trabajos de investigación geológico-geotécnico final del estudio en los emplazamientos "La Barrancosa Km. 185 y Cóndor Cliff Km. 250" en el Río Santa Cruz;

Que a fin de lograr un resultado óptimo en el avance y ejecución de dicha obra, se hace necesario obtener una asistencia y asesoramiento permanente, por lo que

se propicia la contratación con las empresas ESIN e IATASA en UTE, a los efectos de realizar la dirección e inspección de los trabajos enunciados precedentemente;

Que dichas empresas cuentan con la experiencia requerida para el desarrollo de las tareas, y con un grupo de especialistas en la materia, conforme los antecedentes presentados y que corren agregados al actuado en cuestión;

Que las citadas empresas oportunamente han elaborado una serie de investigaciones en la Provincia, por ende poseen una serie de herramientas únicas para llevar a cabo el desarrollo de las investigaciones que son la continuidad de los trabajos realizados en el año 1978 por el Consorcio IECI del que formaron parte las mismas, y que se llamará: "Estudio del Río Santa Cruz en relación con su aprovechamiento hidroeléctrico Integral", el cual fuera contratado por Agua y Energía Eléctrica S.E. y posteriormente realizaron para el mismo comitente el trabajo: "Estudio de factibilidad del aprovechamiento hidroeléctrico del Río La Leona" el que finalizara en el año 1987;

Que en virtud de dichos conocimientos, se solicitó presupuesto a las empresas mencionadas;

Que obtenido el mismo nada obsta para realizar la presente tramitación encuadrándose en el Artículo 26° - Punto 3 - Inciso i) de la Ley N° 760, el que prevé explícitamente que podrá utilizarse el procedimiento de Contratación Directa para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados", por lo que se hace necesario contratar dicho servicio, para lograr los objetivos y resultados requeridos por el Estado Provincial;

Que la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, solicitó crédito presupuestario al área competente, por lo que surge que se expidió en el presente actuado y forma parte de la norma legal que se propicia;

Que a fs. 99 obra Proyecto de Contrato de Locación de Obra;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 193/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 110;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORIZAR** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a contratar a las Empresas: "**ESIN e IATASA**" en UTE para realizar la dirección e inspección de los trabajos de "**La Barrancosa y Cándor Cliff**" sobre el Río Santa Cruz, por un monto total de **PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 567.890,92)** de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El inicio de la obra queda supeditado al trámite licitatorio cuyo proceso administrativo corre por Expediente MEOP-N° 400.429-05, hasta la recepción definitiva de la obra, cuyo plazo se fijó en doscientos cuarenta (240) días corridos y los servicios se prolongarán hasta el fin de los mencionados trabajos.-

Artículo 3°.- El monto del anticipo financiero solicitado por las Empresas y que corresponde al 10% del monto del contrato se abonará contra presentación de garantía, en algunas de las formas establecidas por el Artículo 33° del Decreto N° 263/82.-

Artículo 4°.- Previo a la suscripción del contrato autorizado en el Artículo 1° del presente, se deberá acreditar ante la Unidad Ejecutora Provincial el Contrato de UTE, con los recaudos legales de práctica.-

Artículo 5°.- **CREAR** por la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00)** la **PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos**: dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - **ITEM: Unidad Ejecutora Provincial - CARACTER: Cuentas Especiales - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Energía y Combustible - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - UBICACION GEOGRAFICA: Varias Localidades - PROYECTO: "Trabajos de Inspección Estudios Geológicos y Geofísicos - La Barrancosa y Cándor Cliff"** en el Presupuesto 2005, conforme se detalla en Planilla Anexa I, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 6°.- **TOMAR** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - **ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales o Comunales - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Municipios y Otros Entes**

Comunales - **PARTIDA SUBPARCIAL: Aporte para Cubrir Déficit, del Presupuesto 2005.-**

Artículo 7°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos precedentes Ampliase en la suma de **PESOS SEIS CIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00)**, las Erogaciones Figurativas de la Administración Central y las Remesas de la Administración Central a Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas II y III, que forman parte integrante del presente, del Presupuesto 2005.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 9°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Unidad Ejecutora Provincial y Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ing° Luis Villanueva

DECRETO N° 718

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 576.469/05, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita una asignación de fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400,00.-)**, destinada a solventar los gastos de pasaje, estadías y honorarios, que demandará el asesoramiento de la Arquitecta Liliana **LOLICH**, para la Dirección Académica y Coordinación del Programa Inventario del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de las localidades de la Provincia de Santa Cruz, teniendo en cuenta el cronograma de gastos que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente;

Que para la realización de dicho asesoramiento será necesario recorrer las distintas localidades del interior provincial, a fin de motivar a la comunidad en lo que respecta al tema Patrimonio y así detectar las personas interesadas en formar una red de colaboración para esta tarea y realizar con ellos una capacitación;

Que de acuerdo a lo expuesto, el Departamento Contaduría, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, ha realizado la imputación correspondiente, obrante a fojas 12;

Que el Artículo 34° de la Ley 760 de Contabilidad, faculta a la autoridad pertinente a autorizar este tipo de erogaciones;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 119/05, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASIGNAR** una entrega de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Gobierno, por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 17.400,00)**, destinada a solventar los gastos de pasaje, estadías y honorarios, que demandará el asesoramiento de la Arquitecta Liliana **LOLICH**, para la Dirección Académica y Coordinación del Programa Inventario del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de las localidades de la Provincia de Santa Cruz, teniendo en cuenta el cronograma de gastos que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250-Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-**

Artículo 3°.- **ABONAR** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de Gobierno.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 740

RIO GALLEGOS, 18 de Marzo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 401.537/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3935 de fecha 31 de Diciembre de 2004, se distribuyó el total de erogaciones fijadas por el Artículo 1° de la Ley N° 2735 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el Ejercicio 2005;

Que en el marco de los preceptos de la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25917, a la cual la Provincia ha adherido por Ley N° 2733, se ha adecuado el Plan de Cuentas Vigente, con el objeto de tender a la homogeneización de la información y hacerla compatible con los requerimientos del Gobierno Federal, a través de la utilización de la menor cantidad posible de conversores;

Que asimismo, estas adecuaciones permitirán determinar inequívocamente los criterios de imputación de manera Integral e Integrada de las erogaciones del sector público provincial, convirtiendo el sistema de registración contable en una fuente de información de mayor calidad;

Que esto redundará en una mejora sustancial en el proceso de registro de las erogaciones de la Administración Provincial, permitiendo identificar claramente el destino de las erogaciones del Erario Público, lo que optimizará las condiciones para la toma de decisiones, y el control de la gestión que impone la administración de la Hacienda Pública;

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario readecuar la denominación de las partidas y su codificación en la distribución analítica del Presupuesto aprobada por el citado Decreto 3935/04, manteniéndose sin modificaciones los montos asignados;

Por ello y atento a la Nota N° 757/05, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICASE** la codificación y denominación de las partidas presupuestarias aprobadas por el Decreto N° 3935/04, según se detalla en las Planillas Anexas que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO - Ing° Luis Villanueva

DECRETOS
SINTETIZADOS

DECRETO N° 701

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MEOP-N° 400.570/05.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Marzo de 2005, en el cargo de Contador Fiscal - nivel Dirección General - dependiente de la Contaduría General de la Provincia, al CPN Ezequiel Ubaldino **VERBES** (Clase 1974 - DNI. N° 23.970.765) de conformidad a lo normado por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 704

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
DESIGNASE, como Representante Provincial

Titular ante el Consejo Federal de la Función Pública, a la señora Ministro de la Secretaría General de la Gobernación, doña Beatriz Liliana **KORENFELD** (DNI. N° 10.789.403).-

DECRETO N° 705

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.190/05.-

OTORGASE, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)** a la Comisión Adoc "**Cristo de Santa Cruz**" de Río Gallegos, en la persona de su Presidente, señor Osvaldo Pedro **RAFFO MAGNASCO**, el que será destinado a afrontar los gastos de traslado de los fieles que participaran de la Peregrinación al Cristo de Santa Cruz entronizado en la Capilla Oratorio Nuestra Señora de Loreto enclavada sobre la margen sur del Lago del Desierto.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros, Comisión Adoc "**Cristo de Santa Cruz**" de Río Gallegos, del Presupuesto 2005.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONASE** a la Comisión Adoc "**Cristo de Santa Cruz**" de Río Gallegos, en la persona de su Presidente, señor Osvaldo Pedro **RAFFO MAGNASCO**, la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

DECRETO N° 706

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2005.-
Expediente GOB-N° 107.251/05.-

RECTIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 286 de fecha 8 de Febrero del año 2005, donde dice: "...en el cargo de Director ante el Directorio del Consejo Agrario Provincial...", deberá leerse: "...en el cargo de **Vocal Director** ante el Directorio del Consejo Agrario Provincial..."-.

CONCEDASE, a partir del día 8 de Febrero de 2005, el beneficio establecido por Decreto N° 061/04, a favor del Vocal Director ante el Directorio del Consejo Agrario Provincial en representación del Sector Ganadero, doctor Tomás David **SOSA** (Clase 1970 - DNI. N° 21.586.101).-

DECRETO N° 708

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MAS-N° 215.539/04.-

RECONOCER, APROPIAR al Ejercicio 2005 y **ABONAR** los servicios efectivamente prestados por la señora María Cristina **MAINERI AUREANO** (DNI. N° 14.929.041), quien se desempeñó como Médica en el Hospital Distrital Lago Argentino de la localidad de El Calafate entre los días 1° de Octubre y hasta el 31 de Diciembre de 2004, en base a una Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOSTRECE MILOCHOCIENTOSCATORCE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 13.814,30)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 709

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente GOB-N° 107.343/05.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de Abril de 2005, al doctor Marcelo Ricardo **PALENQUE** (Clase 1956 - DNI. N° 12.040.881) en el cargo de Agente Fiscal de la Fiscalía N° 1 ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

DECRETO N° 710

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.238/05.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CONDIEZ CENTAVOS (\$ 48.980,10)**, en concepto de cancelación de la factura C N° 0000-00001169, obrante a fojas 2, perteneciente al Servicio Penitenciario Federal U-15, por gastos ocasionados por los Internos, durante el mes de Diciembre del año 2004, por consumo de medicamentos, vestimenta, higiene personal y alimentación.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Reclusión y Corrección - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Entes del Gobierno Nacional - PARTIDA SUBPARCIAL: Instituto Penal - Unidad 15, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del Servicio Penitenciario Federal (U-15), la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 711

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.405/05.-

RECONOCER y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 527,57)**, correspondiente a la factura B N° 0001-24539764, presentada al cobro por Telefónica UNIFON Comunicaciones Personales S.A., en concepto de servicio telefónico brindado al abonado N° 2966449173, perteneciente al Ministerio de Gobierno.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229 - Comunicaciones, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de

UNIFON Telefónica Comunicaciones Personales S.A., la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 712

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expedientes MG-Nros. 576.045/04, 576.386/05 y 576.443/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de **PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.130,84)** correspondiente a las facturas presentadas al cobro por la firma "**CORREO OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA S.A.**", en concepto de servicio de correspondencia, brindados a la Dirección General del Registro Civil y dependencias del Ministerio de Gobierno.-

AFECTAR el gasto que asciende a la suma total de **PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.130,84)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: **229 - Comunicaciones**, de acuerdo a los ITEMS, FINALIDAD y FUNCION que a continuación se detallan, del Ejercicio 2005:

. ITEM: Registros Públicos - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de **PESOS CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.165,43)**.-

. ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de **PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 3.956,27)**.-

. ITEM: Trabajos y Relaciones Laborales - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social, por la suma de **PESOS UN MIL NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 1.009,14)**.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del "**CORREO OFICIAL REPUBLICA ARGENTINA S.A.**", la suma citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 713

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.142/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)**, en concepto de la contratación de una Asistencia Técnica de la señora Claudia del **RIO**, quien dictó un taller denominado "El Club del Dibujo" para cuarenta (40) adolescentes, en conjunto con la U.N.P.A., la Extensión de la U.S.A.J. y la Municipalidad de Puerto San Julián, entre los días 9 al 14 de Noviembre del año 2004 en la Dirección de Cultura de dicha localidad.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 230 - Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del señor Adriel **RAMOS** por Estudio **MEDIATIQ**, representante de la señora Claudia del **RIO** con domicilio en la calle Rivadavia N° 158 - Departamento

4, la suma total citada en el Artículo 1° del presente Decreto.-

DECRETO N° 714

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expedientes MG-Nros. 575.255-04, 575.281-04 y Adj. N° 575.720-04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.326,50) correspondiente a las facturas presentadas al cobro por las firmas: "**Norma Hernández**" por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), "**Asociación Amigos del Arte - MECHENIEN**", por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), en concepto de gastos ocasionados por presentación artística, "**Círculo Policial de Socorros Mutuos**", por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 246,50), correspondiente a gastos de alojamiento y comida para los integrantes de la Compañía Tango Sur y "**Panificados Santa Cruz**", por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00), en concepto de gastos por servicio de refrigerio para el 3er. Módulo de Capacitación en Violencia Familiar.-

AFECTAR el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.326,50) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales, de acuerdo a los ITEMS, FINALIDAD, FUNCION, PARTIDAS PARCIALES y SUBPARCIALES que a continuación se detallan, del Ejercicio 2005:

ITEM: Cultura - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUB-PARCIAL: 201 - Alimentos y Productos Agropecuarios (\$ 96,50) - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES: 230-Honorarios y Retribuciones a Terceros (\$ 2.000,00) - 250-Otros Servicios No Personales (\$ 150,00).-

ITEM: Subsecretaría de la Mujer - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social Sin Discriminar - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: 201-Alimentos y Productos Agropecuarios, por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA (\$ 1.080,00).-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de las firmas comerciales detalladas en el Artículo 1° del presente, las sumas que en cada caso se indican.-

DECRETO N° 715

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expedientes MG-Nros. 567.370/05, 576.409/05, 576.408/05 y 576.410/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma de total de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.133,48) en concepto de cancelación de facturas Nros. 0001-01223882 - 0001-01219461- 0001-01226550 - 0001-01216253, presentadas al cobro por la firma "**DIS TRIGAS S.A.**" por la suma de total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 563,18), en concepto de servicio de gas brindado a las delegaciones de trabajo de las localidades de Río Turbio, Caleta Olivia, Pico Truncadío Las Heras, factura N° 0001-09089515 de "**SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO**", por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 64,79), en concepto de servicio de energía brindado

ala Seccional N° 2756 del Registro Civil de la localidad de El Chaltén; factura N° 0012-00092108 de la "**COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LTDA.**" por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 48,50), en concepto de servicio telefónico brindado a la Seccional N° 1713 del Registro Civil de la localidad de El Calafate y factura N° 0001-00692618, por la "**MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA**" por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 457,01), en concepto de servicio telefónico brindado al Registro Civil Seccional N° 1710 de la localidad de Caleta Olivia, durante el período Diciembre del año 2004.-

AFECTAR la suma citada con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: **Registros Públicos** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES:

226 - Electricidad Gas y Agua.....\$ 64,79

229 - Comunicaciones.....\$ 505,51

ITEM: **Trabajos y Relaciones Laborales** - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES:

226 - Electricidad, Gas y Agua.....\$ 563,18

TOTAL \$ 1.133,48

del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General a favor de "**DIS TRIGAS S.A.**", por la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 563,18), "**SERVICIOS PUBLICOS S.E.**" por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 64,79), "**COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LTDA.**", por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 48,50) y "**Municipalidad de Caleta Olivia**", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON UN CENTAVO (\$ 457,01), ascendiendo a la suma total citada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 716

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expedientes MG-Nros. 575.905/04, 576.161/04, 576.162/04, 576.354/05, 576.355/05, 576.422/05 y 576.694/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero el gasto correspondiente a las facturas presentadas al cobro por las firmas "Estudio Musical Chino", "Licenciado en Psicología Damián Guillermo RICARDO" en concepto de honorarios Profesionales; "Organización Sur Producciones"; "H.L. Producciones" y "ROMERO Producciones".-

AFECTAR el gasto que asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 5.174,00), con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES: Honorarios y Retribuciones a Terceros, de acuerdo a los ITEMS - FINALIDAD y FUNCION que a continuación se detallan, del Ejercicio 2005:

* ITEM: Cultura - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura, por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.960,00).-

* ITEM: Secretaría de Estado de Seguridad - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 2.214,00).-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de las firmas "Estudio Musical Chino" la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00); "Licenciado en Psicología Damián Guillermo RICARDO" en concepto de honorarios Profesionales la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 2.214,00); "Organización Sur Producciones" la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00); "H.L. Producciones" la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$ 360,00) y "ROMERO Producciones" la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00).-

DECRETO N° 717

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 575.902/04 y adjuntos 576.171/04, 576.903/04, 576.160/04, 576.170/04, 576.135/04, 576.153/04, 575.904/04 y 576.141/04.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.950,00) en concepto de pago de diversas Asistencias Técnicas y Artísticas brindadas durante el año 2004 en el marco de las distintas actividades organizadas por la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

AFECTAR el gasto que asciende a la suma total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.950.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDAS SUBPARCIALES: 230-Honorarios y Retribuciones a Terceros, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de las personas o grupos artísticos que a continuación se detallan por las distintas asistencias brindadas en el marco de los convenios firmados con la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, por la suma de pesos que en cada caso se indican:

- señor Pedro Angel ACOSTA, por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), en el marco del "**Paseo Productivo**" de Río Gallegos, llevado a cabo el día 5 de Diciembre del año 2004 en nuestra ciudad capital.-

- señor Adriel RAMOS, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00), quien dictó un taller teórico-práctico de "**Introducción del Arte Digital para Niños**", llevado a cabo entre los días 3 al 6 de Diciembre del año 2004.

- Grupo "**Los Nyes**", por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) quienes se presentaron en el "**Paseo Productivo Navideño**", llevado a cabo entre los días 20 al 22 de Diciembre del año 2004.-

- señor Andrés ABELLI, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00), quienes se presentaron en el "**Paseo Productivo Navideño**", llevado a cabo entre los días 20 al 22 de Diciembre del año 2004.-

- señor Edmundo AGUILA, por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), por la Asistencia Técnica de sonido brindada en el marco del "**Festival de Jineteada Campo y Doma Delfín Parada**" los días 11 y 12 de Diciembre del año 2004 en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.-

- señor Pablo BACA, por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) quien dictó "**Talleres de Introducción al Lenguaje Auditivo**" llevados a cabo durante el mes de Diciembre del año 2004 brindado a los jóvenes alojados en el Instituto del

Menor de la Provincia de Santa Cruz.-

- señor José **SILVA**, por la suma de **PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)** quiendictó "Talleres de Fotografía" en las instalaciones del Complejo Cultura Santa Cruz, entre los días 23 de Octubre al 13 de Noviembre del año 2004.-

- señor Hugo **GIMENES AGÜERO**, por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**, por las Asistencias Artísticas brindadas el día 18 de Diciembre del año 2004 en el nombramiento de la localidad de Jaramillo como "Cuna de la Danza Santacruceña".-

- señor Juan Carlos **BREM** por la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)**, quien se presentó en el "1er Encuentro Zonal de Tropillas" llevado a cabo los días 25 y 26 de Diciembre del año 2004.-

- Payador Guillermo **MARIN**, por la suma de **PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00)**, quiense presentó en el "1er Encuentro Zonal de Tropillas" llevado a cabo los días 25 y 26 de Diciembre del año 2004.-

- Grupo "Cuarteto Sur", por la suma de **PESOS UN MIL DOS CIENTOS (\$ 1.200,00)** con motivo de participar en la Presentación del Disco del señor Raúl Horacio **TEJADA**, llevada a cabo el día 10 de Diciembre del año 2004 en la localidad de Los Antiguos.-

DECRETO N° 719

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.557/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero el gasto que asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 382,74)**, correspondiente a las facturas Nros. 0012-00088614-0012-00092485, presentada por la firma **COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LTDA.**, en concepto de servicio telefónico brindado a la Delegación de Trabajo de la localidad de El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno.-

APROBAR la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 576,92)**, en concepto de servicio telefónico brindado durante el periodo Noviembre, Diciembre del año 2004 y Enero del año 2005, a la Delegación de Trabajo de la localidad de El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno.-

AFFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Trabajo y Relaciones Laborales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Comunicaciones, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la firma **COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LTDA.**, la suma citada en el Artículo 2° del presente.-

DECRETO N° 720

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 573.717/04.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Disposición N° 500 de fecha 21 de Julio del año 2004.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 618,50)**, en concepto de cancelación de factura N° 0004-00003068, perteneciente al HOTEL SANTA CRUZ S.C.A., por el servicio de alojamiento y comida a los señores Luis **REY** y Guillermo **GLASS**, referente al Festival de Cortometraje denominado "Al Extremo" llevado a cabo en nuestra ciudad en el mes de Diciembre del año 2003.-

AFFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL:

201 - Alimentos y Productos Agropecuarios \$ 354,50.-
PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales
PARTIDA SUBPARCIAL:
250 - Otros Servicios No Personales \$ 264,00.-
TOTAL \$ 618,50.-
del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma de **PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 618,50)** en concepto de cancelación de factura presentada por el HOTEL SANTA CRUZ S.C.A., con domicilio en la calle Comodoro Rivadavia N° 16.-

DECRETO N° 721

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente JP-N° 769.177/04.-

RECONOCER Y APROPIAR, al presente Ejercicio Financiero la suma total de **PESOS UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.119,50)**, correspondiente a la deuda generada en concepto de suministro de filtros de aceite para grupos electrógenos y filtros de aire para vehículos policiales, correspondiente al ejercicio 1999, con la Estación de Servicio General Belgrano.-

AFFECTAR el gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDA SUBPARCIAL: 225 - Otros Bienes de Consumo, del Ejercicio 2004.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Estación de Servicios General Belgrano Proveedor N° 226, la suma total de **PESOS UN MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.119,50)** y de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE N°	DISP. N°	LIB. DE PAGO	MONTO
756.783/99	273-DLC/99	761/99	\$ 485,50
756.206/99	158-DLC/99	413/99	\$ 634,00.-

DECRETO N° 722

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente JP-N° 769.155/04.-

RECONOCER Y APROPIAR, al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 373,50)**, correspondiente a la deuda generada con la Empresa T.A.Q.S.A., en concepto de pasajes originado en el Ejercicio de los años 1998 y 1999.-

AFFECTAR el presente gasto que con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 227 - Transportes y Almacenes, del Ejercicio 2005.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Empresa T.A.Q.S.A., en concepto de deuda mantenida durante los años 1998 y 1999, de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente JP-N°	Disposición N°	Lib. de Pago	Importe
753.429/98	101-DLC/98	431/99	\$ 125,00.-
755.169/98	022-DLC/99	109/99	\$ 248,50.-

DECRETO N° 723

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.703/05.-

LIMITASE a partir del día 1° de Marzo del año 2005, la designación en el cargo de 2do. Jefe del Registro Civil Seccional N° 1712 de la localidad de Gobernador Gregores dependiente de la Dirección Provincial de Registros Públicos del Ministerio de Gobierno al señor Antonio Rafael **ROSALES** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.162.287), que fuera designado mediante Decreto N° 116/96 y confirmado mediante Decreto N° 162/03.-

DESIGNASE a partir del día 1° de Marzo del año 2005 en el cargo de 2do. Jefe de la Seccional N° 3259 de nuestra ciudad capital dependiente de la Dirección General del Registro Civil, al señor Antonio Rafael **ROSALES** (Clase 1964 - D.N.I. N° 17.162.287) a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención - Categoría 16, según resulta de la aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1831, y los adicionales que le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, hasta tanto no se apruebe un nuevo Estatuto Escalafón (Artículo 15° Decreto N° 140/91), limitando al cargo conferido al tiempo de efectiva prestación de los servicios no dando lugar a derecho alguno, una vez cesado en el mismo.-

DECRETO N° 724

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.116/04.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 6.419,08)** correspondiente a las facturas presentadas al cobro por la firma "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", en concepto del servicio telefónico brindados a distintas dependencias del Ministerio.-

AFFECTAR el gasto que asciende a la suma total de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 6.419,08)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - CARACTER: Administración Central - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 229 - Comunicaciones, de acuerdo a los ITEMS, FINALIDAD y FUNCION que a continuación se detallan y montos que en cada caso se indican, del Ejercicio 2005:

- **ITEM: Ministerio** - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.929,84)**.-

- **ITEM: Registros Públicos** - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de **PESOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 72,44)**.-

- **ITEM: Inspección General de Personas Jurídicas** - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 54,75)**.-

- **ITEM: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión** - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 189,38)**.-

- **ITEM: Defensa Civil** - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Seguridad Sin Discriminar, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 201,84)**.-

- **ITEM: Patronato de Liberados y Excarcelados** - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social, por la suma de **PESOS**

CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 53,95).-

- **ITEM: Areas de Fronteras** - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 54,24).-

- **ITEM: Subsecretaría de Interior** - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS(\$ 129,39).-

- **ITEM: PREPAP** - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 188,36).-

- **ITEM: Cultura** - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura, por la suma de PESOS UN MIL DIECIOCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS(\$ 1.018,99).-

- **ITEM: Trabajos y Relaciones Laborales** - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO CON OCHENTA CENTAVOS(\$ 505,80).-

- **ITEM: Deportes, Recreación, Asociaciones y Entidades** - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 673,85).-

- **ITEM: Secretaría de Estado de Seguridad** - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS(\$ 75,70).-

- **ITEM: Subsecretaría de la Mujer** - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Administración General Sin Discriminar, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 270,55).-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de "TELEFONICA de ARGENTINA S.A.", la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

DECRETO N° 725

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expedientes MG-Nros. 570.696/03, 576.402/05, 576.610/05 y 576.731/05.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente Ejercicio Financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.719,55) correspondiente a las facturas presentadas al cobro por las firmas "FERRETERIA INDUSTRIAL RIO GALLEGOS", "FERRETERIA LA UNION", "ADVANCE S PEEYD de TELEFONICA ARGENTINA S.A.", "JORGE RUIZ & ASOCIADOS", doctora "Nora Cecilia IGLESIAS".-

AFECTAR el gasto que asciende a la suma total de PESOS UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.719,55) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación, y de acuerdo a los ITEMS, PARTIDAS PRINCIPAL, PARCIAL y SUBPARCIALES, que a continuación se detallan, del Ejercicio 2005:

- **ITEM: Registros Públicos** - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Bienes de Consumo - PARTIDAS SUBPARCIALES:

- * 204 - Maderas, Corchos y sus Manufacturas \$ 330,00.-
 - * 206 - Productos Químicos y Medicinales \$ 186,00.-
 - * 210 - Metales Comunes y sus Manufacturas \$ 99,00.-
 - * 225 - Otros Bienes de Consumo \$ 596,70.-
- **ITEM: Subsecretaría de Interior** - PARTIDA

PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL:

* 229 - Comunicaciones \$ 102,85.-

- **ITEM: Ministerio** - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL:

* 235 - Alquileres \$ 320,00.-

* 230 - Honorarios y Retribuciones a Terceros \$ 85,00.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de las firmas "FERRETERIA INDUSTRIAL RIO GALLEGOS", por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 174,50), "FERRETERIA LA UNION" la suma de PESOS UN MIL TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.037,20); "ADVANCE S PEEYD de TELEFONICA ARGENTINA S.A." la suma de PESOS CIENTO DOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 102,85); "JORGERUIZ & ASOCIADOS" la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE(\$ 320,00); doctora "Nora Cecilia IGLESIAS" la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00).-

DECRETO N° 726

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expedientes JP-Nros. 769.393/04 y 769.846/04.-

RECONOCER Y APROPIAR, al presente ejercicio financiero el gasto que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 871,50) correspondiente a las facturas presentadas al cobro por las firmas de Parrilla y Restaurante "LO DE CORDOBA" y al "Círculo Policial de Socorros Mutuos".-

AFECTAR el gasto que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 871,50) con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación, de acuerdo a las PARTIDAS PRINCIPAL, PARCIAL y SUBPARCIALES que seguidamente se detalla, del Ejercicio 2005:

- PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 238 - Cortesía y Homenaje, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS(\$ 452,00).-

- PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Asistencia Social al Personal - PARTIDA SUBPARCIAL: 50 - Personal de Seguridad, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS(\$ 419,50).-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de las firmas de Parrilla y Restaurante "LO DECORDOBA", la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 452,00) y al "Círculo Policial de Socorros Mutuos" la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS(\$ 419,50).-

DECRETO N° 727

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente JP-N° 771.396/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36º del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía (BF), doña Rina Isabel MENDOZA (D.N.I. N° 13.109.578).-

DECRETO N° 728

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente JP-N° 771.372/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36º del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, doña Norma Beatriz MELLADO (D.N.I. N° 17.840.926).-

DECRETO N° 729

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente JP-N° 771.389/05.-

CONCEDASE Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36º del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento Primero de Policía, don Virgilio Alberto FERNANDEZ (Clase 1963 - D.N.I. N° 16.419.272).-

DECRETO N° 730

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MG-N° 576.499/05.-

DESIGNASE, a partir del día 15 de Febrero del año 2005, en el cargo de Directora de Área Mujer Adolescente dependiente de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Gobierno a la Licenciada Silvina Lorena GOMEZ (D.N.I. N° 29.100.802) conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 731

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.182/05.-

AUTORIZAR, la Comisión de Servicios a la ciudad de Wichita - Kansas - U.S.A., que realizarán los pilotos Daniel Leonardo HERLEIN y Rodrigo ARGÜELLES, y el pago de diez (10) días de viáticos a razón de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS (U\$S 200,00), diarios a cada uno, la adquisición de pasajes y Asist. Card, con motivo del traslado de regreso de la aeronave provincial CESSNA CITATION V Ultra Matrícula LV-WLS, de las instalaciones de CESSNA AIRCRAFT COMPANY.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.401.346,61), a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, destinado a cubrir los gastos de viáticos, pasajes y los presupuestos de la firma AVIASERS.A., los que se abonarán a la entidad BANK OF AMERICAN A. 100 N. BROADWAY Sr. WICHITA KANSAS U.S.A., a nombre de AVIASER S.A..-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General la suma indicada en el Artículo 2º, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUB PARCIAL:

250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 732

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.158/05.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$33.692,88) destinada a la cancelación de las facturas presentadas al cobro por la firma AVIASERS.A. con domicilio en Florida N° 541 - Piso 13 - Buenos Aires - Proveedor 1207.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 733

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.237/05.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de PESOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$30.504,60) destinada a la cancelación de la prórroga de la póliza de seguros de la Aeronave CESSNA CITATION V Ultra Matrícula LV-WLS, cuyo vencimiento opera el día 29 de Marzo del año 2005, extendiéndola hasta el 21 de Mayo de 2005, a la Caja de Ahorro y Seguros S.A.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Transporte Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: 250 - Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2005.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

RESOLUCIONES M.E. y O.P.

RESOLUCION N° 0436

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2005.-

VIS TO:

El Expediente N° 401.077/05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos N° 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 084/05, 087/05, 118/05,

119/05, 120/05, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C., solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero MAGDALENA (Mat. 02325);

Que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C., cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero MAGDALENA (Mat. 02325);

Que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. constituye domicilio legal en Comodoro Rivadavia 280 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 6/13 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero MAGDALENA (Matrícula 02325) según lo requerido por Disposición N° 084/SPy AP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2f;

Que a fs. 22-36 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SP y AP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 37 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 38 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 40 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 42 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 43 obra Constancia de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendida por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 44 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 45-46 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C.;

Que a fs. 47 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/05, acorde al tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SP y AP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Artículo 22 de la Ley 1.464 que se están produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 994 toneladas de producto elaborado por PESQUERA SANTA ELENA S.A., cumplimentando el 64% de lo requerido por Resolución N° 0594/04;

Que la empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. declara un total de 79 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Puerto Deseado cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0594/04;

Que mediante Nota N° 012/DPIM y P-SPy AP/05, obrante a fs. 49-50, se requirió a la empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. en su nota de fecha 16 de Febrero de 2005, obrante a fs. 51-54, establece para el presente año las siguientes metas: 77 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 20 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 480

toneladas de materia prima capturada fuera de jurisdicción provincial (surimi y merluza) y que será procesada en planta elaboradora en tierra, 10 toneladas de materia prima capturada y procesada en planta elaboradora en tierra en Jurisdicción Provincial (langostino), 1.350 toneladas de producción con elevado porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra, (\$ 2.133.337.-) de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en Jurisdicción Provincial, (\$ 150.000.-) en reparación de buques en astilleros radicados en Jurisdicción Provincial;

Que a fs. 55 obra Nota N° 09/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C., respecto a los ítem que establece el Artículo 3° del Decreto N° 300/05;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR a partir del día 10 de Marzo de 2005, a la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C., con domicilio legal en Comodoro Rivadavia 280 de la Localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de Jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el 1° de Marzo de 2006, con el buque pesquero congelador tangonero MAGDALENA (Mat. 02325), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero MAGDALENA (Mat. 02325) el permiso de pesca comercial IRRESTRICTO con carácter intransferible, precario y provisorio, y un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.-

3°.- ESTABLECER que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SP y AP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.-

4°.- ESTABLECER que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C., deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.-

5°.- ESTABLECER que la Empresa PESQUERA SANTA ELENA S.A.I.C., deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS

Secretario de Estado de la
Producción

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0461

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 401.224-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05, 120/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. solicita permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz y es propietaria del buque congelador tangonero VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179);

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. constituye domicilio legal en Chacabuco 78 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 10-30 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero VIEIRASA QUINCE (Matrícula 0179) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 31-80 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que a fs. 81 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 82 obra Certificado de Libre deuda extendido por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 83 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que a fs. 85 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 86y 87 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que a fs. 88 obra Constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendida por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 91-92 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentado por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A.;

Que afs. 112 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1464, que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 2.749 toneladas de producto elaborado por VIEIRA ARGENTINA S.A., cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0582/MEyOP/04;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. declara un total de 99 personas ocupadas en relación de dependencia directa en planta de Puerto Deseado cumplimentando el 49% del requerido por Resolución N° 0582/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 018/DPIMyP-SPyAP/05, obrante a fs. 93-94, se requirió a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. la actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo

establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. en su nota de fecha 28 de Febrero de 2005, obrante a fs. 95-110, establece para el presente año las siguientes metas: 120 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 52 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.950 toneladas de materia prima capturada fuera de jurisdicción provincial (calamar y especies demersales y pelágicas) y que será procesada en planta elaboradora en tierra, 1.700 toneladas de materia prima capturada y procesada en planta elaboradora en tierra en jurisdicción provincial, (pescado fresco y fauna acompañante), 996 toneladas de producción con elevado porcentaje de valor agregado elaborado en planta en tierra, 2.153 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial, \$ 15.020.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, \$ 2.703.400.- en construcción y reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que afs. 111 obra Nota N° 11/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. respecto a los items que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.-AUTORIZAR a partir del día 1° de Abril de 2005, a la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Chacabuco 78 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2006**, con el buque pesquero congelador tangonero VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179), y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.-OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero VIEIRASA QUINCE (Mat. 0179) el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.-ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.-ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

5°.-ESTABLECER que la empresa VIEIRA ARGENTINA S.A. deberá mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.-ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing.º LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Dr. ALEJANDRO LEÓN RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0462

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 401.504-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05, 120/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero MIERCOLES SANTO (Mat. 0666);

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa NUVCONSA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero MIERCOLES SANTO (Mat. 0666);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 08-30 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero MIERCOLES SANTO (Matrícula 0666) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 31-53 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que afs. 54 y 55 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 56 y 57 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 58 y 60 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que afs. 63 y 64 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 65-70 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que afs. 71 y 72 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 73 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A.;

Que a fs. 74 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el art. 22 de la Ley 1464, que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 946 toneladas de producto elaborado por PESQUERA SANTA CRUZ S.A., constituyendo un 86% del total requerido por Resolución N° 0602/MEyOP/04;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. declara un total de 60 personas ocupadas en relación de dependencia en planta de Puerto Deseado cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0602/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 015/DPIMyP-SPyAP/05 se requirió a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N°

300/05;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su nota de fecha 21 de Febrero de 2005, obrante a fs. 84-88, establece para el presente año las siguientes metas: 65 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 40 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.600 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial, \$ 2.600.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, desarrollo de estudio de prefactibilidad de proyecto de acuicultura de abalón y halibut, \$ 420.000.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 89 obra Nota N° 10/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.-AUTORIZAR a partir del día 1ro. de Abril de 2005, a las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A.**, con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2006**, con el buque pesquero congelador tangonero **MIERCOLES SANTO (Mat. 0666)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **MIERCOLES SANTO (Mat.0666)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que las empresas **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que las empresas **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.-ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0463

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 401.505-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05, 120/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A. solicitan permiso de pesca de altura irrestricto en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero JUEVES SANTO (Mat. 0667);

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa NUVCONSA S.A. es propietaria del buque congelador tangonero JUEVES SANTO (Mat. 0667);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./NUVCONSA S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 05-28 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero JUEVES SANTO (Matrícula 0667) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 29-54 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que afs. 55 y 56 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 57 y 58 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 59 y 61 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que afs. 64 y 65 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 66-71 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que afs. 72 y 73 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 74 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A.;

Que a fs. 75 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1.464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464, que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 946 toneladas de producto elaborado por PESQUERA SANTA CRUZ S.A., constituyendo un 86% del total requerido por Resolución N° 0602/MEyOP/04;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. declara un total de 60 personas ocupadas en relación de dependencia en planta de Puerto Deseado cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0602/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 015/DPIM y P-SPyAP/05 se requirió a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N°

300/05;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su nota de fecha 21 de Febrero de 2005, obrante a fs. 82-86, establece para el presente año las siguientes metas: 65 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 40 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.600 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial, \$ 2.600.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, desarrollo de estudio de prefactibilidad de proyecto de acuicultura de abalón y halibut, \$ 420.000.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 87 obra Nota N° 10/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZAR a partir del día 1ro. de Abril de 2005, a las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A.**, con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro. de Marzo de 2006**, con el buque pesquero congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat. 0667)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **JUEVES SANTO (Mat.0667)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que las empresas **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que las empresas **PESQUERAS SANTA CRUZ S.A. y NUVCONSA S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.-TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Ing°. LUIS ALBERTO VILLANUEVA
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Dr. ALEJANDRO LEON RAMOS
Secretario de Estado de la
Producción
Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 464

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 401.507-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05, 120/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A. solicitan permiso de pesca de altura restringido en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero ALVER (Mat. 01576);

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa BAHIA DE LOS NODALES S.A. es propietaria del buque congelador tangonero ALVER (Mat. 01576);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA DE LOS NODALES S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 08-29 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero ALVER (Matrícula 01576) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 30-58 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que afs. 59 y 60 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 61 y 62 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 63 y 65 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que afs. 68 y 69 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 73, 74 y 76-78 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que afs. 75 y 81 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 82 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A.;

Que a fs. 83 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el art. 22 de la Ley 1464, que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 946 toneladas de producto elaborado por PESQUERA SANTA CRUZ S.A., constituyendo un 86% del total requerido por Resolución N° 0602/MEyOP/04;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. declara un total de 60 personas ocupadas en relación de dependencia en planta de Puerto Deseado

cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0602/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 015/DPIM y P-SPyAP/05 se requirió a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su nota de fecha 21 de febrero de 2005, obrante a fs. 84-88, establece para el presente año las siguientes metas: 65 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 40 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.600 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial, \$ 2.600.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, desarrollo de estudio de prefactibilidad de proyecto de acuicultura de abalón y halibut, \$ 420.000.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 89 obra Nota N° 10/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obran dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- **AUTORIZAR** a partir del día 1ro de Abril de 2005, a las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A.**, con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro de Marzo de 2006**, con el buque pesquero congelador tangonero **ALVER (Mat. 01576)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- **OTORGAR** al buque pesquero congelador tangonero **ALVER (Mat. 01576)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- **ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- **ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

5°.- **ESTABLECER** que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA DE LOS NODALES S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- **ESTABLECER** que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín

Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Ing°. **LUIS ALBERTO VILLANUEVA**

Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. **ALEJANDRO LEON RAMOS**

Secretario de Estado de la
Producción

Lic. **LILIANA SCIOLI**

Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCION N° 0465

RIO GALLEGOS, 07 de Abril de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 401.508-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90 y 300/05, la Resolución N° 229/MEyOP/05, y Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 084/05, 087/05, 118/05, 119/05, 120/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A. solicitan permiso de pesca de altura restringido en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, para el año 2005, para el buque congelador tangonero MONTEDE VIOS (Mat. 0664);

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. cuenta con planta en la localidad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa BAHIA SAN GREGORIOS.A. es propietaria del buque congelador tangonero MONTE DE VIOS (Mat. 0664);

Que las empresas PESQUERA SANTA CRUZ S.A./BAHIA SAN GREGORIO S.A. constituyen domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de esta localidad, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fs. 08-32 obran copias legalizadas de la documentación del buque pesquero MONTEDE VIOS (Matrícula 0664) según lo requerido por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e. y 2.f.;

Que a fs. 33-61 obran documentos requeridos por Disposición N° 084/SPyAP/05 pto. 2, Inc. 3., 4., 5. y 6.;

Que afs. 62 y 63 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 64 y 65 obran Certificados de Libre deuda extendidos por Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 66 y 69 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias;

Que afs. 71 y 72 obran Certificados de Libre deuda extendidos por la Unidad Ejecutora Portuaria de la provincia de Santa Cruz;

Que afs. 76-80 obran Constancias de Cumplimiento de la legislación Ambiental extendidas por la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Cruz correspondientes al año 2004-2005;

Que afs. 83 y 84 obran Constancias de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del personal empleado en planta y embarcado, extendidos por la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz;

Que a fs. 85 obra Declaración Jurada de Exportaciones 2004 presentada por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A.;

Que a fs. 86 obra Constancia de pago arancel anual de pesca, correspondiente a la cancelación de la primera cuota conforme lo establece la Resolución N° 229/MEyOP/05, acorde el tipo de permiso según Ley N° 2326, y tipo de buque;

Que mediante Disposición N° 119/SPyAP/05 se establece un canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción;

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley 1464, evaluó mediante las áreas pertinentes el grado de cumplimiento de los proyectos productivos en tierra en el último año, tendiente a corroborar conforme el Art. 22 de la Ley 1.464 que se estén produciendo los efectos sociales, económicos y ecológicos debidos;

Que se constató el cumplimiento de una producción anual de 946 toneladas de producto elaborado por PESQUERA SANTA CRUZ S.A., constituyendo un 86% del total requerido por Resolución N° 0602/MEyOP/04;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. declara un total de 60 personas ocupadas en relación de dependencia en planta de Puerto Deseado cumplimentando el total requerido por Resolución N° 0602/MEyOP/04;

Que mediante Nota N° 015/DPIM y P-SPyAP/05 se requirió a la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. actualización de metas del proyecto productivo para el presente año, según lo establece el Decreto N° 300/05;

Que la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. en su nota de fecha 21 de Febrero de 2005, obrante a fs. 87-91, establece para el presente año las siguientes metas: 65 personas en relación de dependencia directa en planta en tierra, 40 marineros en la tripulación de sus buques con residencia en la provincia de Santa Cruz de al menos 2 años, 1.600 toneladas de producción como volumen de producto final a elaborar en planta en tierra radicada en jurisdicción provincial, \$ 2.600.000.- de inversión en adquisición de bienes y servicios a proveedores radicados en jurisdicción provincial, desarrollo de estudio de prefactibilidad de proyecto de acuicultura de abalón y halibut, \$ 420.000.- en reparación de buques en astilleros radicados en jurisdicción provincial;

Que a fs. 92 obra Nota N° 10/05 de la Dirección de Desarrollo Pesquero informando las metas comprometidas por la empresa PESQUERA SANTA CRUZ S.A. respecto a los ítems que establece el Art. 3° del Decreto N° 300/05;

Que obra Dictamen del Cuerpo de Asesores Jurídicos de este Ministerio;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

1°.- AUTORIZAR a partir del día 1ro de Abril de 2005, a las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A.**, con domicilio legal en Av. San Martín 608 Piso 1 Of. 2 de la localidad de Río Gallegos, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, hasta el **1ro de Marzo de 2006**, con el buque pesquero congelador tangonero **MONTEDEVIOS (Mat. 0664)**, y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

2°.- OTORGAR al buque pesquero congelador tangonero **MONTEDEVIOS (Mat. 0664)** el permiso de pesca comercial **IRRESTRICTO** con carácter intransferible, precario y provisorio, con un cupo para la captura de la especie langostino de 200 toneladas.

3°.- ESTABLECER que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A.** deberán hacer efectivo el canon por captura de langostino establecido por Disposición N° 119/SPyAP/05 y en el plazo dispuesto en el punto 8° de la misma.

4°.- ESTABLECER que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A.** deberán dar cumplimiento a las metas establecidas para el proyecto productivo al 30 de Noviembre de 2005, según lo comprometido.

5°.- ESTABLECER que las empresas **PESQUERA SANTA CRUZ S.A. y BAHIA SAN GREGORIO S.A.** deberán mantener, durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Fiscalía de Estado, Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Unidad Ejecutora Portuaria, Subsecretaría de Medio Ambiente, Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, todos ellos de la provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o transgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.

7°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Honorable Tribunal de Cuentas, Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing°. **LUIS ALBERTO VILLANUEVA**
Ministro de Economía y
Obras Públicas

Dr. **ALEJANDRO LEON RAMOS**
Secretario de Estado de la

Producción
Lic. **LILIANA SCIOLI**
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0023

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2005.-
Expediente IDUV N° 044.984/25/2005.-

ADJUDICAR EN VENTA cinco (5) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y tres (3) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en las Manzana N° 54 y Manzana

N° 55; a las personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta y que forman parte de la presente como Anexo Ide un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copiado de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

ANEXO I

PLAN 44 VIVIENDAS CALETA OLIVIA MANZANA N° 54 - MANZANA N° 55

DOS DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS
DELGADO KARINA ANDREA	27.143.162	e/c FRANCO FERNANDO DANIEL	27.684.056
PAEZ CESAR ALBERTO	26.868.335	e/c VARAS ANDREA DEL VALLE	27.739.545
BENTEZ NATALIA RAMONA	28.558.443		
CARO DANIEL ALEJANDRO	28.419.140	e/c DAENS TANIA SOLANGE	28.558.309
GORDILLO MARCELO A.	22.427.469	e/c ISLA NATALIA VALERIA	23.158.517

TRES DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS
ORTIZ MARIA CRISTINA	20.501.522	GORDILLO RAUL GERMAN	21.997.127
CASTRO MARTIN DEMETRIO	17.095.301	e/c VERGARA BALNCA E.	21.806.977
BUSTAMANTE CLAUDIO A.	25.533.924	e/c CARRIZO NORMA NATALIA	26.520.819

RESOLUCION N° 0024

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2005.-
Expediente IDUV N° 044.987/26/2005.-

ADJUDICAR EN VENTA seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en las Manzana N° 59 y Manzana N° 60; a las personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta y que forman parte de la presente

como Anexo Ide un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copiado de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

ANEXO I

PLAN 44 VIVIENDAS CALETA OLIVIA MANZANA N° 59 - MANZANA N° 60

DOS DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS
GOMEZ ALICIA OLIVIA	L.C. 5.729.933		
TOLEDO LUIS JAVIER	14.719.198		
GOMEZ GRISELDA FABIANA	23.158.330		
PEREZ ALBERTO	7.327.862	ALONSO MIRTHA BEATRIZ	12.649.504
SUBIABRE JUAN JOSE	27.143.112	e/c CONTRERAS PAOLA S.	29.848.118
ROBLEDO MARIA ALEJANDRA	24.693.542	e/c NIETO DIEGO SIMON	28.178.053

TRES DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS
SILVA ALBA CONSTANCIA	13.186.940		
MALDONADO ELENA DEL C.	17.185.021		

RESOLUCION N° 0025

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2005.-
Expediente IDUV N° 044.989/25/2005.-

DEJAR ESTABLECIDO que quedarán pendientes de entregados (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA OLIVIA" ubicadas en las Manzana N° 65 y Manzana N° 66, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ADJUDICAR EN VENTA seis (6) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS EN CALETA

OLIVIA" ubicadas en las Manzana N° 65 y Manzana N° 66; a las personas cuyos datos personales se detallan en planilla adjunta y que forman parte de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante con asiento en la Localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y público en general; y a la Jefatura de Asuntos Sociales de la Dirección General de Zona Norte IDUV con asiento en la Localidad de Caleta Olivia.-

A N E X O I

**PLAN 44 VIVIENDAS CALETA OLIVIA
MANZANA N° 65 - MANZANA N° 66**

DOS DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS
UNDA SILVANA ALEJANDRA	27.739.584		
GOMEZ MIRNA ANDREA	27.143.038		
NAIPAN FRESCIA HAYDEE	27.186.112	e/c MALDONADO CLAUDIO R.	26.520.715
UNDA TERESA ISABEL	27.739.583		
MARTINEZ MATILDE N.	27.143.050		
ROLDAN MANUEL ALBERTO	11.128.500	MANSILLA INES BEATRIZ	26.698.860

TRES DORMITORIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTOS
CACERES JORGE LUIS	20.844.457		
SOSA SALUSTIANA SABINA	14.880.023	MOREYRA OMAR RUBEN	11.294.708

**DISPOSICION
D.P.R.H.**

DISPOSICION N° 005

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 497.838/CAP/02; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, a fs. 39, esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos inicia Sumario Administrativo a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, por presunta infracción a lo normado en la Ley Provincial N° 2185.

Que dichas actuaciones se originan mediante copia de la causa N° 5781 del Juzgado Federal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, remitida a esta Dirección Provincial, obrantes a fs. 2 a 35 inclusive, que dan cuenta de la situación antes descripta.

Que la contravención consiste en el vertido de hidrocarburos y agua de formación en el mallín ubicado al oeste de la localidad de Koluel Kaika, expresamente prohibidos mediante los Artículos N° 11 y 12 de la Ley de Reserva Hidrogeológica denominada Meseta Espinosa - El Cordon, N° 2185.

Que dicho vertido es entera responsabilidad de la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, habida cuenta de haberse producido debido a malas maniobras de zanqueo, lo que ocasionara la rotura de un oleoducto existente de su propiedad y dentro de un yacimiento operado por la Empresa.

Que la Empresa es la única responsable de la construcción, mantenimiento y operación de sus instalaciones, no siendo procedente adjudicar responsabilidades a operadores de maquinarias bajo su supervisión, dado que la obligación del que ha causado un daño se extiende a los daños que causaren los que están bajo su dependencia, o por las cosas de que se sirve, o tiene a su cuidado, tal lo establecido en el Artículo N° 1113 del Código Civil de la Nación.

Que ha quedado demostrado en las presentes

actuaciones que efectivamente se produjo el vertido expresamente prohibido por la normativa antes citada, situación reconocida por PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, y no un hecho fortuito, como se pretende posteriormente esgrimir en la presentación de Descargo efectuada por el representante legal de la Empresa.

Que el Artículo 15° de la mencionada norma legal establece que todo incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y a las normas que en su consecuencia se dicten, constituyen en una contravención.

Que consecuentemente, el Artículo 16°, modificado por Ley Provincial N° 2480/97, establece que las contravenciones serán sancionadas con multas fijadas en Módulos equivalentes al precio del litro de gas oil en bodega expendio Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos, oscilando desde Mil (1000) a Un Millón (1.000.000).

Que el Artículo precedente establece que las multas se impondrán teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la persona del infractor y los perjuicios causados.

Que de acuerdo a Dictamen N° 19 de Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, nada obsta para el dictado del presente instrumento legal, coincidiendo con las apreciaciones realizadas por la Instrucción Sumarial.

Que mediante Ley Provincial N° 2444/96 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2185, el que mediante Resolución N° 1080/97 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que, habiéndose excusado la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en función de haber actuado oportunamente como Instructora Sumarial en las presentes actuaciones, se emite la Resolución N° 318/05 de la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, que designa al suscripto para pronunciar los actos administrativos que corresponden y hasta la conclusión definitiva de los mismos, ya que el citado ha sido designado en las tareas de contralor de acuerdo a las legislaciones vigentes, mediante Disposición N° 007 de fecha 28 de Diciembre de 2004.-

Que de acuerdo a las facultades conferidas, es

procedente, el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CLIMATOLOGIA
A/C CONTRALOR
D I S P O N E :**

1°) **DAR POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO** ordenado por Disposición N° 001-DPRH-CAP-02, a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, hallándose probadas las infracciones imputadas por la Instrucción Sumarial, obrantes a fs. 165/170 del expediente de la referencia.

2°) **SANCIONAR a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA**, con una multa de cien mil (100.000) módulos, en un todo de acuerdo a lo sugerido por la Instrucción Sumarial y ratificado mediante Dictamen de la Asesoría Letrada del Consejo Agrario Provincial, por contravención a lo normado en los Artículos 11° y 12° y concordantes de la Ley Provincial N° 2185 y su modificatoria N° 2480/97.

3°) La multa impuesta deberá ser satisfecha por la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA, dentro de los diez (10) días de notificada, debiendo en el mismo término, acreditar ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, haber efectuado el pago, caso contrario, será a su costa los gastos generados para el cobro por vía judicial, aunque acredite posteriormente el pago en término de la multa.

4°) La multa deberá ser satisfecha mediante depósito en Banco Santa Cruz S.A., como "Multa Infracción Ley N° 2185" y con imputación a Rentas Generales.

5°) La Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA deberá dar cumplimiento a lo referente a tareas de monitoreo de suelos y agua de la zona, obrantes a fs. 169/170 del Expediente de la referencia.

6°) **NOTIFICAR FEHACIEMENTE a la Empresa PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA**, en su domicilio constituido en calle Chacabuco N° 78 de esta ciudad de Río Gallegos.-

7°) **TOMEN CONOCIMIENTO:** Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO
Director A/C Contralor
Dir. Pcial. Recursos Hídricos
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION
S.P. y A.P.**

DISPOSICION N° 208

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 401.015/M.E.y O.P./05, la Ley Provincial N° 1464, los Decretos N° 1875/90 y 300/05, y las Disposiciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias N° 86/05, 119/05, 120/05, 171/05; y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a la necesidad de aplicación del principio precautorio a la pesquería de langostino, y a la información obtenida de los datos aportados por el programa de observadores a bordo, se hace necesario

modificar la actual zona de Veda;

Que la Disposición N° 86/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición N° 119/SPyAP/05 establece el ordenamiento de las pesquerías en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que obra Dictamen de la Asesoría Letrada;

Que la Disposición N° 171/SPyAP/05 establece la vigencia de las zonas de veda establecidas hasta las 0:00 del día 19 de Abril de 2005, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
D I S P O N E:**

1°.- ESTABLECER a partir de las 0:00 hs del día 19 de Abril y hasta las 0:00 hs del día 26 de Abril de 2005, las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan:

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 15 metros de eslora y mayores de 200 HP de potencia efectiva total:

Latitud 46°00,00' S Longitud 67°37,00' W (costa)
Latitud 46°00,00' S Longitud 67°15,00' W
Latitud 46°27,00' S Longitud 67°15,00' W
Latitud 46°27,00' S Longitud 67°00,00' W
Latitud 46°49,50' S Longitud 67°00,00' W (costa)

ZONA B: ZONA DE VEDA: para buques congeladores que utilicen red de arrastre (clásico, convencional, tangonero), así como palangreros y poteros.

Veda para buques fresqueros que utilicen tangones o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46°00,00' S Longitud 67°10,00' W
Latitud 46°00,00' S Longitud 66°13,00' W
Latitud 46°25,00' S Longitud 66°13,00' W
Latitud 46°25,00' S Longitud 67°10,00' W
Latitud 46°00,00' S Longitud 67°10,00' W

ZONA C: ZONA DE VEDA: para buques congeladores con red de arrastre (clásico, convencional), para buques fresqueros con red de arrastre por popa (clásico, convencional) y para buques palangreros y poteros:

Latitud 47°00,00' S Longitud 66°10,00' W
Latitud 46°50,00' S Longitud 66°10,00' W
Latitud 46°50,00' S Longitud 66°13,00' W
Latitud 46°47,00' S Longitud 66°13,00' W
Latitud 46°47,00' S Longitud 66°55,00' W
Latitud 46°25,00' S Longitud 66°55,00' W
Latitud 46°25,00' S Longitud 66°13,00' W
Latitud 46°00,00' S Longitud 66°13,00' W
Latitud 46°00,00' S Longitud 65°24,05' W
Latitud 47°00,00' S Longitud 65°33,44' W
Latitud 47°00,00' S Longitud 66°10,00' W

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL: para todo tipo de buques pesqueros, cualquiera sea la categoría del permiso:

Latitud 46°49,50' S Longitud 67°00,00' W (costa)
Latitud 46°27,00' S Longitud 67°00,00' W
Latitud 46°27,00' S Longitud 67°15,00' W
Latitud 46°00,00' S Longitud 67°15,00' W
Latitud 46°00,00' S Longitud 67°10,00' W
Latitud 46°25,00' S Longitud 67°10,00' W
Latitud 46°25,00' S Longitud 66°55,00' W
Latitud 46°47,00' S Longitud 66°55,00' W
Latitud 46°47,00' S Longitud 66°13,00' W
Latitud 46°50,00' S Longitud 66°13,00' W
Latitud 46°50,00' S Longitud 66°10,00' W

Latitud 47°00,00' S Longitud 66°10,00' W
Latitud 47°00,00' S Longitud 66°11,00' W
Latitud 47°05,78' S Longitud 66°11,00' W (costa)

ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47°05,78' S Longitud 66°11,00' W (costa)
Latitud 47°00,00' S Longitud 66°11,00' W
Latitud 47°00,00' S Longitud 65°33,44' W
y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-
2°.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Secretaría de Estado de la Producción, Direcciones y Delegaciones de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias; Cámaras del Sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia; Subsecretaría de Pesca de la Nación, INIDEP, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaría de Pesca y
Actividades Portuarias

EDICTOS

EDICTO N° 001

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA, y COBRE DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A.. **UBICACION:** LOTES N° 1 y 6, FRACCION: "C", COLONIA PASTORIL PRESIDENTE MANUEL QUINTANA; **DEPARTAMENTO:** LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "LAGUNA VERDE".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.749.297,97 Y= 2.300.298,17 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.756.681,06 **Y:** 2.296.246,04 **B.X:** 4.756.681,06 **Y:** 2.304.253,50 **C.X:** 4.748.468,43 **Y:** 2.304.253,50 **D.X:** 4.748.468,43 **Y:** 2.296.246,04.- Encierra una superficie de 6.576 Has. 00a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO, PLATA y COBRE DISEMINADO", **ESTANCIAS:** "SIERRA COLORADA" y "PELIGROSA". Expediente N° 412.501/DPM/04.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 19

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con

derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** CHRISTOPHER IDYAKOSWIKI **UBICACION:** LOTEN° 24 y 25 - FRACCION "A" - **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "DIAMANTE I".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.596.799,01 Y= 2.478.212,79 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.600.842,21 **Y:** 2.479.938,00 **B.X:** 4.600.842,21 **Y:** 2.486.445,11 **C.X:** 4.599.250,00 **Y:** 2.486.445,11 **D.X:** 4.599.250,00 **Y:** 2.484.445,11 **E.X:** 4.598.250,00 **Y:** 2.484.445,11 **F.X:** 4.598.250,00 **Y:** 2.482.445,11 **G.X:** 4.596.250,00 **Y:** 2.482.445,11 **H.X:** 4.596.250,00 **Y:** 2.477.445,11 **I.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.477.445,11 **J.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.479.938,00.- Encierra una superficie de 2.906 Has. 18a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO DISEMINADO", **ESTANCIA:** "LA VICTORIA" y "LAGNEROSA". Expediente N° 407.929/03.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 20 MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR:** CHRISTOPHER IDYAKOSWIKI **UBICACION:** LOTE N° 25 y 26- FRACCION "A" - **DEPARTAMENTO:** MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz. **Mina:** "DIAMANTE 2".- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.596.799,01 Y= 2.475.288,47 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.472.938,00 **B.X:** 4.599.932,40 **Y:** 2.477.445,11 **C.X:** 4.595.250,00 **Y:** 2.477.445,11 **D.X:** 4.595.250,00 **Y:** 2.476.445,11 **E.X:** 4.594.250,00 **Y:** 2.476.445,11 **F.X:** 4.594.250,00 **Y:** 2.475.445,11 **G.X:** 4.593.250,00 **Y:** 2.475.445,11 **H.X:** 4.593.250,00 **Y:** 2.474.445,11 **I.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.474.445,11 **J.X:** 4.592.250,00 **Y:** 2.472.938,00.- Encierra una superficie de 2.862 Has. 54a. 00ca. **TIPO DE MANIFESTACION:** "ORO DISEMINADO", **ESTANCIA:** "LA GRUTA" y "LA GENEROSA". Expediente N° 407.928/03.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dir. Pcial. de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juana Jara y Coria Claudio a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "JARA JUAN Y CORIA CLAUDIO S/SUCESION AB-INTESTATO." Expte. N° J-

19.922/04. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "Prensa Libre".-

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de la Sra. Dori-la Natividad Mansilla, en los autos caratulados "MANSILLA DORILA NATIVIDAD S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. M-10775/04.-

Publíquese edicto en el diario el Boletín Oficial y La Opinión Austral por el Término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2004.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez - por subrogancia legal -, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Hipólito Yrigoyen N° 2.056 de Caleta Olivia, Secretaria Actuarial a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don/Doña DELFIN SEPULVEDA en los autos caratulados: **SEPULVEDA DELFIN S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° S-9516/04**, bajo apercibimiento de Ley.-

Publíquense edictos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz**, y en el diario **"La Prensa de Santa Cruz"** de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de tres (3) días.-
CALETA OLIVIA, 21 de Febrero de 2005.-

Dra. LAURA I. VALLEBELLA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JOSE SIXTO ALVARADO DIAZ en estos autos "ALVARADO DIAZ JOSE SIXTO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. A- 20061/04, por término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en

lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, en autos caratulados "ALMONACID LOPEZ JULIO ORLANDO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° A-11937/04.- Se ha decretado la apertura del juicio sucesorio del Sr. Julio Orlando Almonacid López, declarándose el Juzgado competente para entender en los presentes.- Procediéndose a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 3 de Marzo de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez Dra. Luisa Ana Lutri, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Fuero Universal, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, Secretaria de Familia a mi cargo por subrogancia legal, en los autos caratulados "CAYUMAN, Sergio Omar c/VELAZQUEZ, Nancy Beatriz s/Divorcio vincular" Expte. N° C-0760/05 se emplaza a la demandada, Sra. **NANCY BEATRIZ VELAZQUEZ**, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor DEFENSOR OFICIAL DE POBRES, AUSENTES E INCAPACES para que la represente en el proceso.
PUERTO SAN JULIAN, 31 de Marzo de 2005.

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaria Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Leticia Diez, se cita al Sr. ROBERTO SALINAS, a efectos que preste su conformidad, en el plazo de cinco (5) días, para que el Sr. José Danilo Contreras ejerza la Guarda Judicial de sus hijos menores, Karen Daiana y Alexander Natanael, ambos de apellido Salinas, por sí o por apoderado, que actúen en su representación, bajo apercibimiento de continuar las presentes actuaciones sin su intervención y de resolver conforme el interés superior de los menores de autos (Arts. 146, 147 del C.P.C. y C) en autos caratulados: "SALINAS KAREN DAIANA Y ALEXANDER NATANAELS/GUARDA", Expte. N° S-15093/03.

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2005.-

LETICIA DIEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

DIARIO DE PUBLICACIONES LEGALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Francisco Cárrega (Juez subrogante), Secretaria N° 8, a cargo del Dr.

Carlos Alberto Anta, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211, piso 1°, de la Ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados: **BANCO ALMAFUERTE COOP.LTDO. S/QUIEBRA** (Expte. N° 71581), comunica por cinco días que con fecha 25 de Febrero de 2005 se decretó la quiebra de **BANCO ALMAFUERTE COOPERATIVO LIMITADO (denominación que surge del estatuto social), con domicilio en Corrales Viejos N° 64 de Capital Federal, Inscripto en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en la Matrícula 5972, CUIT 30-57449472-5**.- El Síndico designado en autos es el Estudio DEBENEDETTI & ASOCIADOS, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña N° 617, piso 6° de la Ciudad de Buenos Aires.- Hágase saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico dentro de las 72 horas de los bienes que posean de aquel.- Asimismo se hace saber que se encuentra prohibido realizar pagos al fallido los que serán ineficaces de pleno derecho.- Deberá el deudor cumplir en el plazo de cinco días con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la ley 24522.- Buenos Aires, 17 de Marzo de 2005.-

CARLOS ALBERTO ANTA

Secretario

P-4

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, sito en Pasaje Kennedy Casa 3; Secretaria n° Uno a mi cargo, en autos caratulados "FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO Y DOS C/FRANCKE ELIANA S/A-PREMIO", Expte. F-11173/03, se cita y emplaza a la Sra. **ELIANA FRANCKE** a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Arts. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-
Río Gallegos, 29 de Marzo de 2005.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, número Uno, con asiento en Río Turbio, a cargo de S.S. Dr. Adrián Félix GARAT, Juez subrogante en estos actuados, Secretaria Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo Cimini Hernández cita y emplaza por el término de Ley, a los Sres. Luis Ofelio Arévalo Rodríguez, y Nicolás Narciso GAITAN, a los fines de que se constituyan a estar a derecho, en autos "MORILLO, Juan Domingo c/ AREVALO RODRIGUEZ Luis Ofelio y otro s/ usucapión", Expediente N° M- 5123/03.- Se transcribe el auto que ordena la medida y que textualmente dice: "Río Turbio, 23 de Octubre de 2003.- ...Publíquese edictos por el término de dos días de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 320 del CPC y C en el Boletín Oficial... en la forma prescripta por el Art. 146, 147 y 148 del mismo cuerpo legal a los fines de citar a los demandados a estar a derecho.- Notifíquese.- Firmado. Dr. Adrián Félix GARAT. Juez subrogante."

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-1

**EDICTO N° 035
REGISTRO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de **diez (10) días** que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el **Artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: MIRASOL ARGENTINA S.R.L. UBICACION:** Encierra una superficie total de 2.645 Has, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.683.000,00 **Y:** 2.456.435,00 **B.X:** 4.683.000,00 **Y:** 2.462.505,69 **C.X:** 4.677.000,00 **Y:** 2.462.505,69 **D.X:** 4.677.000,00 **Y:** 2.456.435,00 **E.X:** 4.678.435,00 **Y:** 2.456.435,00 **F.X:** 4.678.435,00 **Y:** 2.459.940,00 **G.X:** 4.681.280,00 **Y:** 2.459.940,00 **H.X:** 4.681.280,00 **Y:** 2.456.435,00.- Se encuentra dentro de los **Lotes N° 12 y 19, FRACCION "A", SECCION "XII", DEPARTAMENTO DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- ESTANCIA: "DON CAMILA", "EL MIRASOL" y "EL MACANUDO"**.- Se tramita bajo Expediente N° 413.155/MA/04, denominación: **"JOAQUIN II"**.- **PUBLIQUESE.- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Dra. LERIDA MANCILLA

Escribana Delegada
a/c Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de esta ciudad, sito en Chacabuco esquina Mitre; Secretaría N° Dos a mi cargo, en autos caratulados: **"FISCALIAS N° UNO Y DOS C/ FARMACIA IRIBARREN S/EJECUTIVO"**, Expte. F-19949/03, se cita y emplaza a la accionada **FARMACIA IRRIBARREN** a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial.- **RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2005.-**

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Instrucción, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Luisa Ana Lutri Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la subscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JUANA ANITA GIFFORD para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"GIFFORD JUANA ANITA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° G-9281/05).- **PUERTO SAN JULIAN, 04 de Abril de 2005.-**

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-3

AVISO DE LEY - 19550

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia N° 1 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a cargo de la **Dra. Marta I. YAÑEZ**, Secretaria a cargo de **Dr. Juan Pablo OLIVERA** hace saber por el término de un (1) día que con fecha 1° de Marzo de 2005, por Instrumento Privado con las firmas certificadas bajo Acta N° 82 al Folio N° 82 del Libro de Requerimientos N° 33 a cargo del Escribano Mario Fernando Dalla Villa, Titular del registro N° 17 de la Provincia de Neuquén, y por Acta N° 18 al Folio N° 18 de Libro de Requerimientos para Certificación de Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 8 a cargo de la Escribana Paola Alejandra Naves, titular del Registro N° 50 de esta provincia; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicista por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes: José Damián PONS**, argentino, nacido el once de Octubre de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.145.078, domiciliado en calle Gobernador Gregores N° 137 de esta localidad, empresario, de estado civil casado; y **Catalina OLLER**, española, nacida el 4 de Julio de 1934, titular del Documento Nacional de Identidad número 93.719.611, con domicilio en calle San Martín número 3519 de la ciudad de Neuquén, empresaria, de estado civil casada **2°) Denominación: "DEL MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** **3°) Domicilio:** En la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. **4°) Objeto:** por cuenta propia o de tercero o asociada con terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: **1) Comercialización de Mercaderías:** Comercialización, transporte, exportación, importación, alquiler de cualquier tipo de mercadería para la venta por mayor o por menor. **2) Transporte:** Transportes de carga de todo tipo, en especial: maquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros, personal y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. **5°) Capital: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000)**, dividido en 2500 cuotas de Pesos Diez (\$ 10), valor nominal cada una. **6°) Administración:** A cargo de la Gerencia, Socio Gerente: José Damián PONS. **7°) Cierre de Ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

Doctor JUAN PABLO OLIVERA
Secretario

P-1

EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, 2° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Graciela E. Ruat de Leone, Secretaria a cargo de

la Dra. Griselda Bard. hace saber que en autos caratulados: **"OZUNACATALINO c/ CARESSANO HECTOR JOSES/EJECUTIVO"** (Expte. N° O- 7293/02), el Martillero Público Fausto Raúl Oviedo M. P. To. II Fo. 184 del S.T.J.S.C., subastará el día 29 de Abril de 2005, a las 10:00 Hs. en Vélez Sársfield N° 354 de Pico Truncado; el bien inmueble identificado como Solar H, Manzana 36, asentado en la matrícula N° 382 del departamento VI (Vélez Sarsfield 354) de esta localidad. El mencionado inmueble consta de una edificación unifamiliar en estado de construcción en apariencia regular, techo y paredes de material bloques de concreto, el estado de paredes, revoque fino interior y pintura se encuentra deteriorado por la acción de la humedad, las ventanas no tienen persianas ni taparollos. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Deudas: deuda fiscal en concepto de Teléfono \$ 693,39 de Energía Eléctrica \$ 3.358,26, de Ocupación y Posesión de Suelo \$ 759,72, por Servicios Públicos \$ 3.822,93 al 22/11/04 y Distrigas: \$ 83,38, las deudas mencionadas serán soportadas por el comprador. Exhibición del inmueble los días xx y xx de Abril del corriente, en el horario de 15:00 a 17:00 Hs. Condiciones de venta al CONTADO y mejor postor, con la base de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 02/00 (\$ 7.550,02), en caso de fracasar la subasta por los importes consignados ut-supray ante la falta de postores, transcurridos treinta-30- minutos de iniciado el remate, se procederá a reducir la/s base/s en 25% y posteriormente ante igual situación en un 50%, el comprador en el acto de remate deberá abonar el 10% de seña, el 1 % sellado y el 5% de comisión del martillero, el saldo a pagar al momento que se apruebe la subasta; quienes resulten compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la ciudad de Pico Truncado. Publíquese edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en un Diario de mayor circulación de esta ciudad. Informes al (0297) 154082592.- Pico Truncado, 7 de Abril de 2005. Dra. Griselda Bard - Secretaria.-

Dra. GRISELDA ISABEL BARD

Secretaria Civil Laboral y Comercial
Juzgado 1ra. Instancia N° 1 - P. Truncado

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, en autos caratulados: **"FRACASSO & FRACASSO S.R.L. S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO"** (Expte. N° F-9210/04) se hace saber por un día que se procede a la inscripción del presente **CONTRATO SOCIAL: SOCIOS:** señores ENRIQUE FRACASSO, L.E. N° 7.331.127, argentino, nacido el 5 de Febrero de 1941, casado, comerciante, domiciliado en Moreno s/n de la ciudad de Puerto San Julián; y JULIO CESAR FRACASSO, D.N.I. N° 22.163.944, argentino, nacido el día 25 de Septiembre de 1971, soltero, comerciante, domiciliado en calle Vieytes N° 1738 de Puerto San Julián; **FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** 3 de Setiembre de 2004.- **RAZON SOCIAL Y SEDE SOCIAL: "FRACASSO & FRACASSO S.R.L."**, domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en URQUIZAN° 1190 de Puerto San Julián, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en el interior

del país o en el extranjero.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros, o asociada a terceros: A) La compra y venta al por mayor y menor, de todo tipo de cueros y pieles de animales; B) La compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de animales ovinos, equinos, bovinos etc.- C) La explotación agrícola ganadera y la venta de sus frutos y productos; D) La compra y venta de muebles e inmuebles necesarios para explotaciones agrícola-ganaderas; E) El transporte de animales, cueros, lanas, frutos y productos derivados de la explotación ganadera y agrícola y en general de todo tipo de mercaderías; F) El transporte y venta de gas envasado; G) La representación de frigoríficos, curtiembres y de marcas que tengan directa relación con la explotación agrícola ganadera; y en general realizar cualquier otra actividad comercial, de servicios o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La sociedad será dirigida y administrada durante toda su vigencia por los socios Enrique Fracasso y Julio César Fracasso, con el cargo de gerentes; los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "FRACASSO & FRACASSO S.R.L.".- Cuando se contrate en nombre de la sociedad por una suma superior a DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL (US\$ 20.000), se necesitará contar con la firma de los dos socios gerentes para que el contrato sea válido para la sociedad.- La remuneración de los gerentes será fijada por asamblea de socios, con las limitaciones establecidas por el Art. 261 de la ley de sociedades comerciales.- **DURACION DE LA SOCIEDAD:** El plazo de duración de la sociedad será de quince (15) años, a partir del 3 de Setiembre del corriente año, fecha en la cual comenzarán a regir todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 72.500,00), que se divide en SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (7.250) de pesos diez (\$ 10) c/u. Suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: - Corresponden al señor Enrique Fracasso TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO cuotas (3.625) por un valor de pesos TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (\$ 36.250); y corresponden al señor Julio César Fracasso TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO cuotas (3.625) por un valor de pesos TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (\$ 36.250); El aporte del capital indicado se integra por OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES OVEJAS, con un valor de Ochenta y cinco (\$ 85), cada una conforme surge de la valuación efectuada por el martillero público, don Braulio Rubén Rafal.- **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO:** Se practicará al 30 de Junio de cada año.-

SECRETARIA, 10 de Noviembre de 2004.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO 397/04

La Dra. Graciela RUATA DE LEONE, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la suscripta, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz,

en autos caratulados: "**YOCHCAFF, DANIEL EMILIO C/DUBRACIC ROSANA MARIA S/ DIVORCIO VINCULAR**" (Expte. N° Y-3725/03), cita y emplaza a la Sra. **ROSANA MARIA DUBRACIC**, a fines de que comparezca a tomar la intervención correspondiente en los presentes actuados, bajo apercibimiento de designarse el Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en el proceso.-

Publiquese edictos en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de dos días.-

PICO TRUNCADO, 14 de Diciembre de 2004.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado N° Uno de Río Gallegos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno a mi cargo, cita y emplaza en autos caratulados: "**MENDEZ MAYORGA MARIA CELINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° M-19.911/04, para que dentro del plazo de treinta días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho herederos y acreedores de la causante María Celinda Méndez Mayorga y/o María Celinda Méndez.- Publiquese Edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2005.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° Dos a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **OYARZO YAÑEZ ARTURO** en autos caratulados "**OYARZO YAÑEZ, ARTURO s/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° O-4531/05 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 P.C. y C.).-

Publiquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: Abril 7 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

EDICTO

GRACIELA E. RUATA de LEONE, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° Dos a mi cargo, por subrogancia legal cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante **DOMINGO VIDAL**, en autos caratulados "**VIDAL, DOMINGO s/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° V-3899/04 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 P.C. y C.).-

Publiquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia.-

SECRETARIA N° DOS: Abril 12 de 2005.-

Dra. GABRIELA ZAPATA

Secretaria

P-3

**EDICTO LEY 19550
CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Por disposición del **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA N° 1** con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Marta Isabel YAÑEZ, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial lo siguiente: **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: SOCIOS:** Rolando Rafael Zúñiga, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión constructor, domiciliado en Barrio Los Pinos, casa N° 65, Caleta Olivia, DNI 18.228.024 y María Isabel Rubilar, de 39 años de edad, DNI 17.392.918, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Barrio Los Pinos, Casa N° 65, de la localidad de Caleta Olivia. Denominación: **ALNERO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Barrio Los Pinos, Casa N° 65 de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. **DURACION:** 20 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por 20 años más, con el voto de la mayoría que represente más de la mitad del capital social, debiendo esto resolverse e inscribirse antes del vencimiento del plazo de la duración de la Sociedad. **OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto efectuar construcciones generales, obras y refacciones en general, obras de ingeniería, pavimentación de rutas nacionales, provinciales y caminos, construcción de veredas, diseño, mantenimiento y construcción de obras hidráulicas, sanitarias, acueductos, oleoductos, instalaciones de gas domiciliarias e industriales, montaje, diseño y mantenimiento de obras de electrificación e ingeniería eléctrica, Servicios Generales y colocación de personal de maestranza, ello por cuenta propia o de terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. **CAPITAL SOCIAL:** PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) dividido en 100 cuotas de \$ 60 cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: a) el señor Zúñiga Rolando Rafael, 90 cuotas, por \$ 5.400 (PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS), b) la señora María Isabel Rubilar, 10 cuotas, por \$ 600 (PESOS SEISCIENTOS). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo, y el saldo restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad; la reunión de socios fijará la oportunidad en que se completará la integración. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** Estará a cargo de Rolando Rafael Zúñiga en calidad de gerente administrador, que ejercerá tal función por tiempo indeterminado. Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes en forma conjunta o indistinta, incluso los que requieran poderes especiales conforme al art. 1881 del código Civil y Art. 9no. Del Decreto Ley 5965/63. La elección y reelección se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo. La remoción del gerente se adoptará por mayoría de capital presente en la reunión de socios. **CIERRE DE EJERCICIO:** El

ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social; a la retribución de los gerentes, a las reservas facultativas y al remanente, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de los ejercicios anteriores. **DISOLUCION:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la misma estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción de sus aportes. En este acto los socios acuerdan: a) Designar gerente a Rolando Rafael Zúñiga, DNI 18.228.024; Designar a Rolando Rafael Zúñiga, DNI 18.228.024, presidente del órgano gerencial.-

CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2004.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-1

EDICTO

Escribano Público Raúl Gastón IGNAO, titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia, COMUNICA por un día que por Instrumento Privado de fecha 01-04-05, se constituyó una UTE, cuyos **INTEGRANTES** son VERMAZ S.R.L., inscrita ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado el 24-04-95, bajo el Nro. 25, Folio 2/5 Tomo II del Libro de S.R.L. y OTAMENDI Y CIA S.R.L., inscrita ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en la localidad de Caleta Olivia al 18-04-00, bajo el Nro. 165, Folio 670/671, Tomo IV de S.R.L.- **DENOMINACION Y DOMICILIO: VERMAZ S.R.L. - OTAMENDI Y CIA S.R.L. UTE** y tendrá su domicilio legal en la intersección de Avenida San Martín y calle Jorge Newbery de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **DURACION:** Quince (15) Años.- **OBJETO:** La Unión Transitoria de Empresas tendrá por objeto: a) regular la relación entre las Sociedades en la ejecución de los actos a realizar para la presentación de VERMAZ S.R.L. - OTAMENDI Y CIA S.R.L. UTE en el llamado a Concurso Privado Nro. 17-2656 para suministro del servicio de transporte carretero de combustible de la Empresa YPF S.A. y los que en el futuro pudieran surgir de similares características y prestaciones.- b) La venta mayorista de combustibles y lubricantes.- c) La venta minorista de combustibles y lubricantes a través de la explotación de la Estación de Servicio ubicada en la intersección de las Rutas Provinciales Nro. 12 y 43 de la localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz y de otras Estaciones de Servicio que pudieran surgir en el futuro, así como la explotación de todos los servicios normalmente accesorios a las Estaciones de Servicio, como servicios de comida, gomería, lubricación, etc.- d) La prestación de servicios a empresas petroleras, mineras, pesqueras y agropecuarias de la región.- **FONDO COMUN OPERATIVO:** Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00), que las partes suscriben e integran en este acto de acuerdo a sus porcentajes de participación, según inventario suscripto separadamente por cada Empresa.- La integración se efectúa en efectivo.- **ADMINIS-**

TRACION: La Sociedad será Administrada por un Comité Ejecutivo compuesto por dos personas físicas.- Cada Sociedad designará un funcionario para actuar como miembro titular e igual número para actuar como miembro suplente, habiéndose determinando como miembros Titulares a Juan José MAZQUIARRAN por VERMAZ S.R.L. y Carlos Aníbal OTAMENDI por OTAMENDI Y CIA S.R.L. y como miembros suplentes a Enrique Eduardo VERDE por VERMAZ S.R.L. y Francisco Ignacio MURUGARREN por OTAMENDI Y CIA S.R.L.- **CIERRE DE EJERCICIO LEGAL:** El 31 de Marzo de cada año se realizará el Cierre Anual de Ejercicio Comercial.-

CALETA OLIVIA, 12 de Abril de 2005.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano

Registro N° 45

Caleta Olivia

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Claudia E. Guerra, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia de esta ciudad, sito en Jofré de Loaiza N° 55; Secretaría N° Uno, a mi cargo, en autos caratulados: "**SR. AGENTE FISCAL C/URIBE SONIA EDITH S/EJECUCION FISCAL**", **Expte. S-12554/00**, se citay emplaza a la Sra. **SONIA EDITH URIBE** a comparecer en estos autos por sí o por medio de apoderado dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes (Art. 146 y 320 del C.P.C. y C).- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2005.-

LETICIA DIEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Instrucción N° Uno de Río Turbio, Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil a mi cargo, se CITA YEMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Mario VILLAGRAN, en los autos caratulados "**VILLAGRAN, Mario s/SUCESION AB-INTESTATO**"- **Expte. N° V-4958/02**.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, por el término de tres (3) días.

RIO TURBIO, 05 de Abril de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ

Secretario Civil

Juzgado de 1° Instancia N° 1

Río Turbio Sta. Cruz

P-3

AVISO

AVISO LEY 11.867

Angel Fernando **BANCIELLA DICKIE**, escribano público, con domicilio en San Martín N° 485 - 1er. piso - de Río Gallegos, hace saber por CINCO DIAS que el señor Carlos Alberto **STEHLING**, D.N.I. N° 12.777.512, domiciliado en la calle Lisandro de la Torre N° 234 de Río Gallegos, **TRANSFIERE** al señor Adrián **GAYET**, D.N.I. N° 13.582.885, con domicilio en la calle Urquiza N° 535, también de esta

capital, la mitad indivisa del negocio de inmobiliaria denominado **INMOBILIARIA RAWSON**, que funciona en la calle Alberdi N° 158 de Río Gallegos.- Activo y pasivo a cargo del vendedor.- Oposiciones de Ley ante el notario interviniente.-

P-2

NOTIFICACION S.T. y S.S.

CEDULA DE NOTIFICACION
A LERNIA CELSIO

Me dirijo Ud. en Autos caratulados: GONZALEZ ANA MARIA S/DEMANDA LABORAL C/DE LERNIA DE CELSIO, Expte. N° 551.865/MG/2004, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que se ha dictado Disposición N° 156/S TySS/2005, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE...ARTICULO 1°) INTIMAR al SR. DE LERNIA CELSIO Y/O QUIEN RES ULTE RES PONS ABLE**, con domicilio en Avda. Roca N° 952- 3 piso Of. 5 de esta ciudad capital, a abonar a la **SRA. GONZALEZ ANA MARIA** titular del DNI N° 12.194.428 la suma de **PE-SOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 96/100 (\$547,96)** en conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°)** El importe mencionado en el Art. 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en un plazo de cinco (5) días de notificada la presente en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o Sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°)** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el II Cap. 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVÉSE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
P-3

LICITACIONES



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA" EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA 002/05

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a la Ampliación de las oficinas de S.P.S.E.

Fecha de apertura de sobres: 29 de Abril de 2005.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Sala José de San Martín de la Municipalidad.

Valor pliego de Bases y Condiciones: Pesos ciento veinte (\$ 120,00).

Adquisición Pliegos: División Recaudación todos los días hábiles de 08:30 a 14:30 hs.

Te 0297-4872248/4872261- Dirección correo electrónico, pem@pdeseado.com.ar.

Casa Santa Cruz, 25 de Mayo 277 - 1° piso Tel.: (011) 4343-3653 y en la Dirección de Adquisiciones, Roca 819 (9400) Río Gallegos

Tel.: (02966-422202).

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Oneto s/n, Tel. 0297-4871271. Dirección correo electrónico, sospl@pdeseado.com.ar.

Consultas administrativas: En la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones en Alte. Brown 415, Tel. 0297-4870674.- Dirección de Correo electrónico: daycmpd@pdeseado.com.ar.

Presupuesto: Pesos ciento quince mil ochocientos sesenta (\$ 115.860,00).-

P-2



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

AVISO DE LICITACION

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, edición N° 646 del 16 de Enero de 2005.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV), que ha recibido del Banco Mundial el Préstamo 7242 AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales, invita a Empresas de los Países miembros del B.I.R.F. a presentar ofertas para la obra que se detalla: Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas: "Adquisiciones con préstamo del BIRF y créditos de la AIF".-

LICITACION N° 28/05
MALLA: 105
RUTA NACIONAL N° 3 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRAMO: PROG. 2026,00 - GRAN BAJO DE SAN JULIAN
LONGITUD: 277,40 KM.
TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.
PLAZO DE OBRA: 60 MESES
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.
FECHA Y LUGAR DE RECEPCION DE OFER-

TAS: 5 de Mayo de 2005 - Hora: 9:00, Av. Julio A. Roca 734/38, (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.
APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 5 de Mayo de 2005 en forma continuu y sucesiva a partir de las 9:00 hs, en el siguiente orden: Malla - 105, 106, 107 A, 108 B, 123 A, 133, 201 A, 201 B, 205, 206, en el lugar arriba indicado.-
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal, 3° Piso - D.N.V.-

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Dirección Nacional de Vialidad

P-4

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A
LICITACION PUBLICA"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 01/05, CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y PERMANENTE DE LOS EDIFICIOS SEDE DE LA EXCMA. CAMARA EN LO CRIMINAL, Y EXCMA. CAMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA, AMBAS DE LA II° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 Y 2, JUZGADO DE INSTRUCCION, JUZGADO DEL MENOR, DEFENSORIAS OFICIALES, MINISTERIOS PUBLICOS, JUZGADO DE PAZ, DIVISION DE ADMINISTRACION, NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS, DEPOSITO, TODOS ELLOS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Las propuestas se recepcionarán, en forma simultánea, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos, y en la División Administración de la Excma. Cámara de Apelaciones de la II° Circunscripción Judicial, sita en Hipólito Yrigoy en 2056, de la ciudad de Caleta Olivia.-

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO.

FECHA DE APERTURA: El día 27 de ABRIL de 2005, a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 31,79).-

Su venta y/o consulta en las Direcciones citadas precedentemente.-

P-1



LICITACION PUBLICA
N° 01/2005

COMPRA
RETROEXCAVADORA
CARGADORA

FECHA DE APERTURA: 29 DE ABRIL DE 2005

LUGAR DE APERTURA: SALA DE SESIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, AVDA. IBAÑEZ N° 388

MONTO DE LICITACION: \$ 230.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50

VENTAS DE PLIEGOS: DEL 11/04/05 AL 22/04/05

LUGAR DE VENTA DE PLIEGO: DPTO. RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMTE. LUIS PIEDRABUENA, AVDA. IBAÑEZ 388 DE 08:00 14:00 HS.

CONSULTAS DE PLIEGO: DEL 11 AL 22 DE ABRIL DE 2005 EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

P-3



LA MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
LLAMA A
LICITACION PUBLICA N° 11/05

OBJETIVO: "CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO MUNICIPAL DE INTERPRETACION DE FLORA Y FAUNA BAHIA REDONDA.- EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE.-

FECHA DE APERTURA: 29 de Abril de 2005, a las 12:00 horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de El Calafate-Dirección de Compras.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Treinta Mil (\$ 230.000,00).-

GARANTIA DE OFERTA: Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300,00).-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Rentas de la Municipalidad de El Calafate - Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Doscientos Treinta (\$ 230,00).-

P-2

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asimismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3854

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

698 - 699 - 700 - 702 - 703 - 718 - 740.- Págs. 1/4

DECRETOS SINTETIZADOS

701 - 704 - 705 - 706 - 708 - 709 - 710 - 711 - 712 - 713 - 714 - 715 - 716 - 717 - 719 - 720 - 721 - 722 - 723 - 724 - 725 - 726 - 727 - 728 - 729 - 730 - 731 - 732 - 733.- Págs. 4/9

RESOLUCIONES

0436 - 0461 - 0462 - 0463 - 0464 - 0465 - M.E. y O.P.-05 - 0023 - 0024 - 0025 - I.D.U.V.-05.- Págs. 9/14

DISPOSICIONES

005/D.P.R.H./05 - 208/S.P.yA.P./05.- Págs. 14/15

EDICTOS

ETOS. 001 - 19 - 20 - (MANIF. DESC.) - JARA Y CORIA - MANSILLA - SEPULVEDA - ALVARADO DIAZ - ALMONACID LOPEZ - CA YUMANC/VELAZQUEZ - SALINAS - BANCO ALMAFUERTE COOP. LTDO. - FISCALIAS DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 y 2 / FRANCKE - MORILLO / AREVALO RODRIGUEZ - ETO. 035 - (REG. CATEO - FISCALIAS N° 1 Y 2 / FARMACIA IRIBARRE - GIFFORD - DEL MAR SRL - OZUNA C/ CARESSANO - FRACASSO & FRACASSO S.R.L. - YOCHCAFF C/ DUBRACIC - MENDEZ MAYORGA - OYARZO Y AÑEZ - VIDAL - ALNERO CONSTRUCCIONES S.R.L. - VERMAZ SRL - OTAMENDI Y CIA. SRL. - UTE - SR. AGENTE FISCAL C/ URIBE - VILLAGRAN.- Págs. 15/19

AVISO

INMOBILIARIA RAWSON.- Pág. 19

NOTIFICACION

S.T. y S.S./LERNIA CELSIO.- Pág. 19

LICITACIONES

002-M.P.D.-05 - 28-D.N.V.-05 - 01-M.C.L.P.-05 - 11-M.E.C.-05 - 01-T.S.J.-05.- Págs. 19/20

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, sino son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-